REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2019-00307-00

Se reconoce personería al doctor LÁSCIDES ALONSO BLANDÓN SÁNCHEZ para representar a la demandada.

Requerir a las partes para que remitan los memoriales dirigidos a este proceso, por el siguiente canal digital: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co;

De igual manera, para que remitan a los demás sujetos procesales un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen (art. 3, del Decreto 806 de 2020). Lo anterior, so pena de dar aplicación al artículo 78, numeral 14, CGP.

También se indica a las partes que deben tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 9, parágrafo, del decreto 806 de 2020. De ahí que "…*Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente…"*

Como en este caso la demandada acredita, según constancia de correo enviado con la contestación de la demanda, que la misma fue también remitida a la actora, al correo jaac2791@gmail.com; se prescindirá del traslado de las excepciones propuestas y de la objeción al juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **369aa13869ee50fbf48bd915374e23dfb40fec5d1aea13d860c97b861cca2585**
Documento generado en 25/01/2022 02:40:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica